

FECHA DE LA EVALUACION
MAYO 19 DE 2016

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONVOCATORIA PUBLICA 026-2016

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CON OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 026 -2016

OBJETO:	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
---------	---

EVALUACION

CAPITULO 3. INFORMACION TECNICA

9.3.1. EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO
HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	X		79
CERTIFICADO DE INSCRIPCION CALIFICACION Y CLASIFICACIONES DEL REGISTRO UNICO DE PROPENENTES - UNSPSC	X		47 - 77
COMPROMISO DE LA ASEGURADORA PARA EXPEDIR POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	X		88

9.3.2.1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

* **Tiempo contratado.** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con contratos celebrados y terminados durante los últimos cinco años (2011,2012, 2013,2014 Y 2015) con entidades hospitalarias públicas o privadas de tercer y/o cuarto nivel, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha expedido programas de igual o similar al solicitado en esta CONVOCATORIA.

RELACION DE CLIENTES Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. PROPONENTE: PREVISORA SEGUROS S.A.

No. folio	Nombre o Razón social Contratante	Objeto del Contrato	Valor en primas	vigencia	CUMPLIMIENTO	CUMPLE
80	E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	Seguros de la Entidad- Pyme, Manejo- R.C.E., - Autos	910.078.513,00	años 2011	Excelente	CUMPLE
81 y anverso	Hospital San Rafael de Tunja	Seguros de la Entidad- Incendio- Sustracción- Manejo- R.C.E., - Autos- Rotura y Corriente Débil, R.C. Clínicas y Hospitales, SOAT, R.C. Servidores Públicos.	407.101.885,00	año 2012 y 2013	Excelente	CUMPLE
82-83	Hospital Federico Ileras Acosta. Ibague Tolima E.S.E.	Seguros de la Entidad- Automóviles, manejo, R.C.E., incendio, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria, corriente debil,- SOAT- R.C. Profesional clínicas y Hospitales- R.C.E., R.C. Servidores Públicos, Transporte de valores y mercancías.	1.217.505.902,00	año 2011, 2012,2013	Excelente	CUMPLE
84 y anverso	Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia HUV	Seguros de la Entidad- Daños materiales combinados (Incendio, sustracción, Corriente débil y rotura de maquinaria), Transporte de Mercancías, Automóviles, SOAT, R.C. Clínicas y Hospitales, Vida grupo, Prehospital: Incendio- Sustracción- Manejo Cumplimiento- Rotura y Corriente Débil	489.503.867,00	AÑO 2012	Excelente	CUMPLE
85-86	Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.	Seguros de la Entidad- Manejo, Incendio, Sustracción, Automóviles, Soat, Responsabilidad Civil, Rotura de Maquinaria, Corriente débil, Daños Materiales combinados	575.025.342,66	AÑO 2012,2013,2014	Excelente	CUMPLE
87	Hospital Departamental de Villavicencio Meta	Seguros de la Entidad- Automóviles, Responsabilidad Clínica Hospitalaria, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Prehospital, Incendio, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Manejo, R.C.E. Autos.	2.525.577.061,00	año 2013	de acuerdo al cumplimiento acordado	CUMPLE
TOTAL EN PRIMAS			6.124.792.570,66	VIGENCIAS 2011 A 2015		
TOTAL CERTIFICACIONES PRESENTADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS ENUNCIADAS : 9, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y REFERENCIAS COMERCIALES CON ENTIDADES HOSPITALARIAS DE TERCER Y CUARTO NIVEL						

Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará doscientos (200) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

maximo puntaje por asignar : 200 puntos		
Desde:	Hasta	Puntos
(Nº Referencias Contractuales con cumplido a satisfacción)	(Nº Referencias Contractuales con cumplido a satisfacción)	
De 1	1	50
De 2	3	100
De 4	5	150
6 ó más. (MAXIMO 10)		200
Nro.certificaciones Presentadas : 6 certificaciones (Folios 080 a 087)		PUNTAJE ADQUIRIDO 200 PUNTOS

Monto contratado. Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con contratos celebrados y terminados durante los últimos cinco años (2011,2012, 2013,2014 y 2015) con entidades hospitalarias públicas o privadas de tercer y/o cuarto nivel, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha expedido programas de igual o similar al solicitado en esta CONVOCATORIA.

Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán doscientos puntos (200), a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

1. PROPONENTE: PREVISORA SEGUROS S.A.

No. folio	Nombre o Razón social Contratante	Objeto del Contrato	Valor en primas	vigencia	CUMPLIMIENTO	CUMPLE
80	E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	Seguros de la Entidad- Pyme, Manejo- R.C.E., - Autos	910.078.513,00	años 2011	Excelente	CUMPLE
81 y anverso	Hospital San Rafael de Tunja	Seguros de la Entidad- Incendio- Sustracción- Manejo- R.C.E., - Autos- Rotura y Corriente Débil, R.C. Clínicas y Hospitales, SOAT, R.C. Servidores Públicos.	407.101.885,00	año 2012 y 2013	Excelente	CUMPLE
82-83	Hospital Federico Ileras Acosta. Ibagué Tolima E.S.E.	Seguros de la Entidad- Automóviles, manejo, R.C.E., incendio, terremoto, sustracción, rotura de maquinaria, - corriente débil- SOAT- R.C. Profesional clínicas y Hospitales- R.C.E., R.C. Servidores Públicos, Transporte de valores y mercancías.	1.217.505.902,00	año 2011, 2012,2013	Excelente	CUMPLE
84 y anverso	Hospital Universitario del Valle Evaristo García HUV	Seguros de la Entidad- Daños materiales combinados (Incendio, sustracción, Corriente débil y rotura de maquinaria), Transporte de Mercancías, Automóviles, SOAT, R.C. Clínicas y Hospitales, Vida grupo, Prehospital: Incendio- Sustracción- Manejo Cumplimiento- Rotura y Corriente Débil	489.503.867,00	AÑO 2012	Excelente	CUMPLE
85-86	Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.	Seguros de la Entidad- Manejo, Incendio, Sustracción, Automóviles, Soat, Responsabilidad Civil, Rotura de Maquinaria, Corriente débil, Daños Materiales combinados	575.025.342,66	AÑO 2012,2013,2014	Excelente	CUMPLE
87	Hospital Departamental de Villavicencio Meta	Seguros de la Entidad- Automóviles, Responsabilidad Clínica Hospitalaria, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Prehospital, Incendio, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Manejo, R.C.E. Autos.	2.525.577.061,00	año 2013	de acuerdo al cumplimiento acordado	CUMPLE
TOTAL EN PRIMAS			6.124.792.570,66	VIGENCIAS 2011 A 2015		
maximo puntaje por asignar : 200 puntos						
VALOR EN PRIMAS	VIGENCIAS	Puntos				
6.124.792.570,66	2011,2012,2013,2014 A 2015	200 PUNTOS				
Nro.certificaciones Presentadas : 6 (Folios 080 A 087)		PUNTAJE ADQUIRIDO	200 PUNTOS			

RESUMEN DE LA OFERTA - 9.3.2.1. Experiencia y cumplimiento en contratos anteriores

CALIFICACION	PUNTAJE DE EVALUACION	
EVALUACION DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	400 PUNTOS	LA PREVISORA S.A.
Tiempo contratado	200 PUNTOS	200 PUNTOS
Monto contratado	200 PUNTOS	200 PUNTOS
TOTAL	400 PUNTOS	400 PUNTOS

comité evaluador:

JANNETH HASBELD SALAZAR VIRSUET
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental y Soporte Hotelero

MARIA TERESITA ECHEVERRI G
PIZANO ECHEVERRI ASESORES DE SEGUROS
Gerente Técnica

RAMOS	VR. ASEGURABLE	TASAS	PRIMA	IVA	TOTAL
INCENDIO Y/O RAYO					
EDIFICIO	\$ 65.248.106.714	1,80	\$ 117.446.592	\$ 18.791.455	\$ 136.238.047
NORMA DE SISMORESISTENCIA 10%	\$ 6.550.388.761	0,90	\$ 5.895.350	\$ 943.256	\$ 6.838.606
MEJORAS LOCATIVAS	\$ 255.780.900	1,80	\$ 460.406	\$ 73.665	\$ 534.071
INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 70.000.000	1,80	\$ 126.000	\$ 20.160	\$ 146.160
MERCANCIAS	\$ 4.000.000.000	1,80	\$ 7.200.000	\$ 1.152.000	\$ 8.352.000
CONTENIDOS	\$ 550.148.614	1,80	\$ 990.268	\$ 158.443	\$ 1.148.710
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 7.535.318.012	1,80	\$ 13.563.572	\$ 2.170.172	\$ 15.733.744
HERRAMIENTAS	\$ 12.743.358	1,80	\$ 22.938	\$ 3.670	\$ 26.608
LIBROS Y TEXTOS	\$ 1.731.230.760	1,80	\$ 3.116.215	\$ 498.594	\$ 3.614.810
EQUIPO DE OFICINA	\$ 429.451.920	1,80	\$ 773.013	\$ 123.682	\$ 896.696
INSTRUMENTAL MEDICO Y OTROS ASIMILADOS	\$ 517.663.318	1,80	\$ 931.794	\$ 149.087	\$ 1.080.881
SOFTWARE	\$ 622.362.798	1,80	\$ 1.120.253	\$ 179.240	\$ 1.299.494
DINERO	\$ 192.000.000	1,80	\$ 345.600	\$ 55.296	\$ 400.896
TERRENOS	\$ 3.500.000.000	0,90	\$ 3.150.000	\$ 504.000	\$ 3.654.000
	\$ 91.215.195.155		\$ 155.142.001	\$ 24.822.720	\$ 179.964.722
CORRIENTE DEBIL					
EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	\$ 3.810.185.096	3,00	\$ 11.430.555	\$ 1.828.889	\$ 13.259.444
EQUIPOS MEDICOS - HOSPITALIZACION	\$ 78.809.849.507	3,00	\$ 236.429.549	\$ 37.828.728	\$ 274.258.276
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$ 87.816.900	4,50	\$ 395.176	\$ 63.228	\$ 458.404
INCLUSION COMODATO 0435 - 2015	\$ 754.000.000	4,50	\$ 3.393.000	\$ 542.880	\$ 3.935.880
	\$ 83.461.851.503		\$ 251.648.280	\$ 40.263.725	\$ 291.912.005
SUSTRACCION					
CONTENIDOS	\$ 550.148.614	0,12	\$ 660.178	\$ 105.629	\$ 765.807
INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 70.000.000	0,12	\$ 84.000	\$ 13.440	\$ 97.440
MERCANCIAS	\$ 4.000.000.000	0,12	\$ 4.800.000	\$ 768.000	\$ 5.568.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 3.000.000.000	0,12	\$ 3.600.000	\$ 576.000	\$ 4.176.000
LIBROS Y TEXTOS	\$ 1.000.000.000	0,12	\$ 1.200.000	\$ 192.000	\$ 1.392.000
EQUIPO DE OFICINA	\$ 429.451.920	0,12	\$ 515.342	\$ 82.455	\$ 597.797
INSTRUMENTAL MEDICO Y OTROS ASIMILADOS	\$ 517.663.318	0,12	\$ 621.196	\$ 99.391	\$ 720.587
SOFTWARE	\$ 622.362.798	0,12	\$ 746.835	\$ 119.494	\$ 866.329
DINERO	\$ 192.000.000	0,12	\$ 230.400	\$ 36.864	\$ 267.264
SUSTRACCION TODO RIESGO					
BIENES EXPOSICION MALOKA Y OTROS	\$ 130.000.000	0,95	\$ 1.235.000	\$ 197.600	\$ 1.432.600
	\$ 10.511.626.649,71		\$ 13.692.952	\$ 2.190.872	\$ 15.883.824
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 7.535.318.012	2,00	\$ 15.070.636	\$ 2.411.302	\$ 17.481.938
MANEJO					
LIMITE ASEGURADO	\$ 500.000.000	3,60	\$ 18.000.000	\$ 2.880.000	\$ 20.880.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
LIMITE ASEGURADO	\$ 2.100.000.000	0,370	\$ 7.770.000	\$ 1.243.200	\$ 9.013.200
TOTAL PREVIHOSPITAL			\$ 481.323.869	\$ 73.811.819	\$ 555.135.688
AUTOMOVILES					
SEGÚN RELACION	\$ 84.300.000	3,30	\$ 2.781.900	\$ 445.104	\$ 3.227.004
TRANSPORTE DE VALORES					
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES	\$ 36.000.000	0,20	\$ 72.000	\$ 11.520	\$ 83.520
TRANSPORTE DE MERCANCIAS					
PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIONES	\$ 140.000.000	0,25	\$ 350.000	\$ 56.000	\$ 406.000
SOAT (VIGENCIA ANUAL)					
SEGÚN RELACION			\$ 1.287.100	\$ -	\$ 1.287.100
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 300.000.000	8,00	\$ 24.000.000	\$ 3.840.000	\$ 27.840.000
R.C SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1.000.000.000	5,00	\$ 50.000.000	\$ 8.000.000	\$ 58.000.000
R.C CLINICAS Y HOSPITALES	\$ 689.454.000	9,00	\$ 62.050.860	\$ 9.928.138	\$ 71.978.998
TOTAL GENERAL			\$ 901.865.729	\$ 96.092.581	\$ 997.958.310
VIGENCIA					
DESDE 00:00 HORAS	30/05/2016				
HASTA 00:00 HORAS	30/05/2017				
No. DIAS	365				

FECHA DE LA EVALUACION
MAYO 19 DE 2016

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONVOCATORIA PUBLICA 026-2016
VIGENCIA SOLICITADA DEL 30/05/2016 AL 30/05/2017- SEGUN NUMERAL 1.5.
presupuesto según adenda No. 2 \$ 698.000.000

9.3.2.2.. CAPACIDAD ECONOMICA - COSTO DEL SEGURO Y DEDUCIBLES PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS DEAGREGADOS ASI:

COSTO DEL SEGURO: Al costo del seguro más bajo, se le asignarán doscientos (200) puntos y a los siguientes proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

Se calificará con 200 puntos al proponente que ofrezca el menor valor en el COSTO DE CADA SEGURO. SEGÚN VALORES DEL ANEXO 3 DE CONDICIONES TÉCNICAS,, A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional, con base en la siguiente fórmula:
Puntaje máximo = $200 * (Ve/Vp)$, donde Ve =valor de la propuesta más económica y Vp el valor de la propuesta presentada.

RAMO				VALORES ASEGURADOS	TASA APLICADA	VALOR PRIMA CON I.V.A. - PREVISORA SEGUROS S.A. 365 DIAS	PUNTAJE SOBRE 200 C/RAMO
EDIFICO Y MEJORAS**INCUIE	NORMA	DE		91.215.195.155,00	1,80	179.964.722,00	200
SISMORESISTENCIA Y TERRENOS				83.461.851.503,00	3 Y 4,50	291.912.005,00	200
CORRIENTE DEBIL Y PORTATILES-				10.511.626.649,71	0,12	15.883.824,00	200
SUSTRACCION **SUSTRACCION TODO RIESGO				7.535.318.012,00	2,00	17.481.938,00	200
ROTURA DE MAQUINARIA				500.000.000,00	3,60	20.880.000,00	200
MANEJO GLOBAL ESTATAL				2.100.000.000,00	0,37	9.013.200,00	200
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				84.300.000,00	3,30	3.227.004,00	200
AUTOMOVILES - (2) VEHICULOS				36.000.000,00	0,20	83.520,00	200
TRANSPORTE DE VALORES				140.000.000,00	0,25	406.000,00	200
TRANSPORTE DE MERCANCIAS				VALORES DE LEY		1.287.100,00	200
SEGURO OBLIGATORIO (2 VEHICULOS)				300.000.000,00	6,00	27.840.000,00	
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS				1.000.000.000,00	5,00	58.000.000,00	200
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS * OFERTA BASICA							
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES Y ENSAYOS Y ESTUDIOS CLINICOS							
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL- VALIDANDO SMLV 2016- CONTRATO NUEVA EPS				689.454.000,00	9,00	71.978.998,00	200
TOTAL				187.062.118.670,00		697.958.310,00	
PUNTAJE SOBRE 13 RAMOS OFERTA ECONOMICA							200 PUNTOS

LA OFERTA PRESENTADA POR PREVISORA ESTA COTIZADA SOBRE LA VALIDES DE LA OFERTA, NUMERAL 1.5, VIGENCIA OTORGADA 365 DIAS, A PARTIR DEL 30 DE MAYO DE 2016 HASTA 30 DE MAYO DE 2017 A LAS 00:00 HORAS VALOR DE LA OFERTA \$697.958.310 SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE -

comité evaluador:

JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental y Soporte Hotelero

MARIA TERESITA ECHEVERRI G
PIZANO ECHEVERRI ASESORES DE SEGUROS
Gerente Técnica

FECHA DE LA EVALUACION
MAYO 19 DE 2016

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA PUBLICA 026-2016

VIGENCIA SOLICITADA DEL 30/05/2016 AL 30/05/2017- SEGÚN NUMERAL 1.5.
presupuesto según adenda No. 2 \$ 698.000.000

9.3.2.2.. CAPACIDAD ECONÓMICA - COSTO DEL SEGURO Y DEDUCIBLES PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS DEAGREGADOS ASI:

DEDUCIBLES Y MINIMOS: Otorgará un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla, la cual deberá diligenciarse por cada uno de los riesgos:

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	
DEDUCIBLES - 2016	
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	
INCENDIO	HMCCA Y AMIT Y TERRORISMO: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV TERREMOTO: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMÁS EVENTO: SIN DEDUCIBLE
ROTURA DE MAQUINARIA	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA. MINIMO 2 S.M.M.L.V.
SUSTRACCION TODA Y CADA PERDIDA	HURTO: 2% DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V. TODO RIESGO: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 S.M.M.L.V.
CORRIENTE DEBIL	TERREMOTO: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0 S.M.M.L.V. HURTO Y HURTO CALIFICADO: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 2 S.M.M.L.V. HMCCA Y AMIT Y TERRORISMO: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0 S.M.M.L.V. EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES - MOVILIZACION 2% DEL VALOR ASEGURADO, MINIMO 2 S.M.M.L.V. DEMÁS AMPAROS: 6% DE LA PERDIDA MINIMO 0 S.M.M.L.V. EQUIPOS DE MEDICINA NUCLEAR Y RAYOS X: 12% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15 (SMMLV) DEMÁS EQUIPOS MEDICOS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 (SMMLV)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE DEMÁS AMPAROS: 2% DEL VALOR DEL SINIESTRO, MINIMO 1 S.M.M.L.V.
MANEJO GLOBAL	EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V. DEMÁS AMPAROS: 2% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 S.M.M.L.V. CAJAS MENORES: SIN DEDUCIBLES
AUTOMOVILES	SIN DEDUCIBLES
SOAT	SIN DEDUCIBLES
TRANSPORTE DE VALORES	0% SOBRE EL VALOR DEL DESPACHO MINIMO 1 SMMLV
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	0% SOBRE EL VALOR DEL DESPACHO MINIMO 1 SMMLV
POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:	\$30.000.000 toda y cada pérdida
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES:	SIN DEDUCIBLES
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES Y ENSAYOS Y ESTUDIOS CLINICOS RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	GASTOS MÉDICOS : SIN DEDUCIBLE GASTOS JUDICIALES: 10% DE LOS GASTOS INCURRIDOS DEMÁS EVENTOS : 10% MINIMO \$ 7.000.000
La propuesta se evaluará cuadro por cuadro en cada uno de los deducibles y aquella que ofrezca mejores condiciones para la entidad recibirá 100 puntos, las demás cada una recibirá el puntaje que resulte de la sumatoria de los deducibles por ramo.	
TOTAL - SUMATORIA DE LOS (10) RAMOS SOBRE 100 PUNTOS	

GRAN TOTAL TOTAL SOBRE 100 PUNTOS . PUNTAJE FINAL 100 PUNTOS

comité evaluador

JANNETH HASBOLDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinador Grupo de Gestión Ambiental y Soporte Hotelero

MARIA TERESITA ECHEVERRI G
PIZANO ECHEVERRI ASESORES DE SEGUROS
Gerente Técnica

FECHA DE LA EVALUACION
MAYO 19 DE 2016

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA PUBLICA 026-2016

VIGENCIA SOLICITADA DEL 30/05/2016 AL 30/05/2017- SEGÚN NUMERAL 1.5.

9.3.2.3.CAPACIDAD TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS

CAPACIDAD TÉCNICA: máximo 250 puntos Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, el puntaje de evaluación máximo será de 200 puntos discriminados de la siguiente manera

COBERTURAS: Máximo puntaje 50 puntos: Los amparos y coberturas relacionadas en el **anexo 3 Condiciones Técnicas**, son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, se Otorgará un total de 40 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca la totalidad de los amparos solicitados. Para efectos de evaluación cada compañía deberá diligenciar por cada RAMO los cuadros incluidos en el anexo de Condiciones Técnicas, de los presentes Pliegos de Condiciones.

TOTALIDAD AMPAROS OTORGADOS TAL COMO SE EXIGEN EN EL PRESENTE PLIEGO	40
DE 1 A 3 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	2+
DE 4 A 7 AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	5+
DE 8 EN ADELANTE AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS	10+
TOTAL PUNTAJE MAXIMO 100	50

CLAUSULADOS: Máximo 200 puntos: Se Otorgará un total de 150 puntos los cuales se asignarán a aquella compañía que ofrezca la totalidad de las cláusulas adicionales (complementarias) en las mismas condiciones en que fueron solicitadas en el **anexo 3 Condiciones Técnicas**.

TOTALIDAD CLAUSULAS S OTORGADAS TAL COMO SE EXIGEN EN EL PRESENTE PLIEGO	150
DE 1 A 3 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	10+
DE 4 A 7 CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	30+
DE 8 EN ADELANTE CLAUSULAS ADICIONALES OTORGADAS	50+
TOTAL PUNTAJE MAXIMO 300	200

OFERTA TECNICA DE PREVISORA

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SEGURO DE MULTIRIESGO HOSPITALARIA- convocatoria publica No. 026 de 2016
OFERTA TECNICA PREVISORA SEGUROS S.A. FOLIOS No. 195 a 246

DAMOS MATERIALES	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS
Objeto: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes de la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable, TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HAMCCP. Sustracción Todo Riesgo.		

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: LA PRESENTE POLIZA OPERA CON UNA PRIMERA PERDIDA DE \$32.000.000.000 PARA EL RAMO DE CORRIENTE DEBIL.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.		X
Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y clausulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.		X
* Daños o pérdidas por Actos mal intencionados de terceros, AMIT, Terrorismo y sabotaje Sub límite de \$50.000.000.000 evento/vigencia		X
* Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, movimientos subversivos o en general, conmociones populares de cualquier clase. (HMACC), actos mal intencionados de terceros, terrorismo (AMIT). Sub límite de \$50.000.000.000 evento/vigencia		X
* Terremoto, erupciones volcánicas, temblores de tierra, maremoto, tsunami, o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.		X
* Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.		X
* Hurto simple y calificado para todos los bienes.		X
* Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto.- sublímite \$20.000.000		X
* Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 10% del valor asegurado total, para:		X
* Remoción de escombros , gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.		X
* Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias , con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.		X
* Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo , hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y		X
* Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza		X
* Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.		X
* Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.		X

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados		X
Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.		X
Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de \$50.000.000 evento y agregado anual.		X
Pago de renta hasta por seis (6) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta ciento veinte millones mensuales (\$120.000.000.00).		X
Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de \$200.000.000 por evento /v en el agregado anual.		X
Reposición o reconstrucción de software, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un sublímite opere hasta el 10% del valor total asegurado en la categoría de software.		X
Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente póliza.		X
Portadores externos datos y reproducción de la información con un sublímite de \$100.000.000 por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.		X
Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa, con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.		X
Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas; con límite de hasta el 5% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.		X
Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, sublímite de acuerdo con los valores asegurados reportados, es decir, \$87.816.899.94 evento/vigencia		X
La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.		X
Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, sublímite así: 10.000.000 evento y 30.000.000 vigencia. (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.		X
Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. sublímite en la cláusula de incremento en el costo de operación a \$100.000.000.		X
Cobertura automática para nuevas propiedades hasta \$200.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.		X
Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, sublimitado a \$16.000.000 mensuales, evento / \$192.000.000 vigencia.		X

• Amparo para bienes fuera de edificios. El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.		X
• Cobertura para suelos y terrenos, con un límite hasta \$3.500.000.000 por Edificaciones y Mejoras Locativas.		X
• Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente, con un límite hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y Mejoras Locativas, a primera pérdida absoluta.		X
• Anexo de Sustracción todo Riesgo, al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta un límite de \$130.000.000, por evento y en el agregado anual.		X
BIENES EXPOSICION MALOKA Y OTROS Se hace constar por medio de la presente cláusula que no obstante lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:		X
1. Terremoto, temblor o erupción volcánica.		X
2. Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.		X
3. Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.		X
Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.		X
• Cobertura para Montaje y/o Construcciones: Queda convenido y acordado que la Aseguradora ampara automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con una valor asegurado sublimitado a \$200.000.000 por evento y en el agregado anual		X
Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.		X
El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA	40	43
CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:	200 PUNTOS	
• Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.		X
• Traslado temporal de bienes hasta noventa (90) días: las partes móviles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (excluye transporte)		X
• Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.		X
• Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.		X
• Labores y materiales con aviso a 90 días. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.		X
• Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.		X
Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado: INGETECH S.A.S. – Ing. Oscar Gómez RISK & LOSS AJUSTADORES DE SEGUROS – Ing. Luis Mantilla.		X
De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado		X

Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.		X
Ampliación aviso siniestro 60 días. No obstante lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.		X
Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.		X
Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados, para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.		X
Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.		X
Errores, inexactitudes u omisiones: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, sublímite de aviso 30 días.		X
Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$500, 000,000, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.		X
Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$200.000.000. Excluye el transporte.		X
Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia. En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 10% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.		X
Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.		X
Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.		X
Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 20% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 180 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.		X
Experticio técnico: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.		X
Autorización para reparaciones temporales hasta \$50.000.000 por siniestro. Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.		X

• Amparo automático para equipos remplazados temporalmente. Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.		X
• Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.		X
• Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.		X
• Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.		X
• No aplicación de infraseguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.		X
• Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del asegurado, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparados únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el asegurado.		X
• Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Summite \$20, 000,000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación.		X
• Amparo para Frigoríficos. Hasta el límite de \$20, 000,000 por evento y en el agregado anual. Se deja expresa constancia que se cubre los daños o pérdidas sufridas por los productos asegurados en la póliza que se encuentren dentro de las cámaras frigoríficas, por falta de refrigeración o funcionamiento de los aparatos frigoríficos asegurados, cuando dichos aparatos han sufrido daños o pérdidas amparadas bajo la presente póliza, causadas directamente por cualquiera de los eventos amparados. La presente cobertura solo operará si los aparatos frigoríficos causantes de las pérdidas o daños de productos en refrigeración, se encuentran amparados bajo la presente póliza.		X
• Tabla de demérito por uso, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:		X
• No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio, sustracción y anexos.		X
• No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años.		X
• Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria		X
Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)	
Entre 0 años y hasta de 5 años		
Más de 5 años hasta de 6 años		
Más de 6 años hasta de 7 años		
Más de 7 años hasta de 8 años		
Más de 8 años hasta de 10 años		
Más de 10 años		
Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico		X
Edad del Equipo (E)		
Entre 0 años y hasta de 5 años		
Más de 5 años hasta de 6 años		
Más de 6 años hasta de 7 años		
Más de 7 años		
Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)		
E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.		
Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.		
• Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días, declarados y con pago de primas.		X
• Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.		X
• Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.		X
• Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, (Incendio Inherente).		X

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.		X
Cláusula de arbitramento colombiana. Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.		X
Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.		X
En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.		X
Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.		X
Cobertura para conjuntos. Sublímite de hasta \$200.000.000 evento. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.		X
Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$100, 000,000 vigencias. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.		X
Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.		X
TOTAL CLAUSULAS OBLIGATORIAS	150	47
PUNTAJE SOBRE 250 PUNTOS	190 PUNTOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause El Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas o derivada de la ejecución eventos y/o actividades, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. UBICACIÓN: República de Colombia. VALOR ASEGURADO: \$2.100.000.000		
COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
• Básico: Predios, Labores y Operaciones, incluyendo incendio y explosión		X
• Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios		X
• Alimentos y/o bebidas		X
• Avisos, vallas, letreros, dentro y fuera de los predios del asegurado.		X
• Cobertura de lucro cesante para los terceros afectados		X
• Contaminación Accidental Súbita e imprevista.		X
• Contratistas y Subcontratistas independientes en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 sublímite 50% del valor asegurado		X
• Daño moral		X
• Errores de puntería (incluyendo el personal de seguridad del asegurado).		X
• Gastos médicos: Sublímite 10% del valor asegurado total por persona y 30% del valor asegurado por evento y agregado anual sin aplicación de deducible.		X
• Honorarios de abogado y gastos de defensa. Sublímite 20% del valor asegurado.		X
• Hurto de accesorios de vehículos en predios del asegurado, sublímite del 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.		X
• Operaciones de carque y descargue de bienes y mercancías,		X
• Pagos Suplementarios (Presentación de cauciones, Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del asegurado, demás gastos razonables).		X
• Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social		X
• Posesión, mantenimiento y uso de depósito, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado.		X
• Propietarios, arrendatarios y poseedores		X
• Responsabilidad civil cruzada entre contratistas, sublímite de 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.		X
• Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social, 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.		X

* Responsabilidad Civil por incendio, explosión		X
* Responsabilidad civil por inundación.		X
* Responsabilidad civil por uso de escoltas y personal de vigilancia. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley		X
* Responsabilidad parqueros incluidos daños y hurto incluidos accesorios hasta 10% del valor asegurado por evento y 40% del valor asegurado por vigencia.		X
* Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas y funcionarios (errores de puntería) en exceso de las garantías constituidas por el contratista. En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas exigidas por la Ley		X
* Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares		X
* Uso de casinos, restaurantes y cafeterías y campos deportivos		X
* Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado		X
* Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado sublímite 20% del valor asegurado total por evento y 40% del valor asegurado en el agregado anual.		X
* Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional.		X
* Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior.		X
* Teniendo en cuenta que el Instituto suscribe contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes entidades estatales, el oferente se compromete a emitir certificaciones de cobertura bajo este ramo, siempre y cuando se enmarquen dentro de los valores asegurados y vigencia de este seguro.		X
* Viajes de funcionarios en comisión o estudio en el exterior.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	32
CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:	200 PUNTOS	
* Amparo automático para nuevos predios, actividades y operaciones, con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.		X
* Ampliación aviso de siniestro en un término de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.		X
* Anticipo de indemnizaciones 50%		X
* Arbitramento o cláusula compromisoria		X
* Bienes bajo cuidado, tenencia, custodia y control		X
* Conocimiento del riesgo		X
* Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:		X
o INGETECH S.A.S. – Ing. Oscar Gómez		X
o López Villamarin Consultores – Dr. Oscar López		X
* Nota de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado		X
* Designación de bienes.		X
* Errores y omisiones no intencionales. Aviso 60 días al inicio de la póliza		X
* Experticio técnico		X
* Modificaciones a favor del asegurado		X
* No aplicación de deducibles para gastos médicos y gastos suplementarios		X
* Propietarios, arrendatarios o poseedores		X
* Selección de profesionales para la defensa		X
* Solución de conflictos		X
* Revocación de la póliza 90 días.		X
Variación del riesgo, aviso 60 días		X
TOTAL NUMERO CLAUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO	150	20
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	50 PUNTOS	
* Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial		X
Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	10	2
PUNTAJE TOTAL SOBRE 250 PUNTOS	200 PUNTOS	
MANEJO GLOBAL	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS
OBJETO DEL SEGURO: Amparar al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría. CARGOS AMPARADOS: La planta asignada actualmente al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. No. 773 empleados Planta Y 14 transitorios (12 TRABAJADORES OFICIALES Y 2 EMPLEADOS PÚBLICOS) para una total planta de 773 No. 94 Contratistas: VALOR ASEGURADO: \$500, 000,000		
COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
* Cobertura básica de manejo		X
* Delitos contra la administración publica		X
* Gastos de rendición de cuentas		X
* Gastos de reconstrucción de cuentas		X
* Juicios de responsabilidad Fiscal		X
* Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado		X
* Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado		X
* Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.		X
* Fallos de responsabilidad fiscal		X
* Funcionarios de firma especializada		X
* Pérdidas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado.		X
* Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 16.000.000Segun resolución 0043 21 enero de 2016		X
* Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	13
CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:	200 PUNTOS	

* Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.		X
* Amparo automático de nuevos cargos		X
* Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 60 días.		X
* Anticipo de indemnización 50%		X
* Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros. La presente póliza se contrata para el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución; por lo tanto la cobertura de la misma no estará sujeta a restricción y/o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros. De conformidad con lo anterior, queda expresamente acordado que la cobertura de este seguro aplicará en caso de ocurrencia de siniestro, hasta el límite asegurado y el exceso operará bajo el seguro de Infidelidad y riesgos financieros, en el caso de que se encuentra contratado.		X
* Arbitramento o Cláusula Compromisoria		X
* Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia		X
* Bienes de propiedad de terceros		X
* Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.		X
* Compensación		X
* Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas		X
* Conocimiento del riesgo		X
* Continuidad de amparo hasta 30 días de desvinculado el funcionario		X
* Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$10.000.000 evento / vigencia.		X
* Definición trabajador o empleado.		X
* Designación de bienes		X
* Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:		X
o INGETECH S.A.S. – Ing. Oscar Gómez		X
o López Villamarín Consultores – Dr. Oscar López		X
* Nota de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado		X
* Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 60 días.		X
* Experticio técnico		X
* Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual. Se aclara que los mismos se encuentran incluidos dentro del valor asegurado de la póliza.		X
* Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.		X
* Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.		X
* Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia		X
* Modificación a cargos		X
* Modificaciones a favor del asegurado		X
* Modificaciones o variaciones al estado del riesgo		X
* Pago de la indemnización.		X
* Pérdidas causadas por personal no identificado, límite hasta el 50% del valor asegurado.		X
* Reclamación directa		X
* Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez, con cobro de prima adicional.		X
* Revocación de la póliza 90 días		X
* Solución de conflictos		X
TOTAL NUMERO CLAUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO	150	35
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	50 PUNTOS	
TOTAL NUMERO DE CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	0	0
PUNTAJE SOBRE 250 PUNTOS	190 PUNTOS	
AUTOMOVILES	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. VEHÍCULOS Y VALORES		
ASEGURADOS: Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos asegurados y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso. UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia		
COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
* Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales		X
* Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o		X
* Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)		X
* Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza		X
* No aplicación de deducibles para todos los amparos		X
* Amparo patrimonial		X
* Asistencia Jurídica en Proceso Penal		X
* Asistencia Jurídica en Proceso Civil		X

* Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo:		X
* Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.		X
* Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados.		X
* Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente.		X
* Accidentes Personales, únicamente para el conductor hasta \$40, 000,000, esta condición no aplica para motos.		X
* Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:		X
Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:		X
o Daños a Bienes de Terceros \$500, 000,000.		
o Muerte o Lesiones a una persona \$500,000,000		
o Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$1,000,000,000		
Para Motocicletas:		
o Daños a Bienes de Terceros \$200, 000,000.		
o Muerte o Lesiones a una persona \$200,000,000		
o Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$400,000,000		
CONDICIONES OBLIGATORIAS:		
* Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.		X
* Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales) - Amit y terrorismo excluyendo lo referente a cubrir pérdidas amparadas por el gobierno nacional, los otros eventos se pueden cubrir por la póliza de la aseguradora.		X
* Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.		X
* El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.		X
* Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.		X
TOTAL NÚMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	20
CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:	200 PUNTOS	
* Actos de autoridad.		X
* Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$100, 000,000 y por 90 días. aviso 60 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.		X
* Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.		X
* Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros, por \$300, 000,000 y por 90 días, aviso 60 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.		X
* Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.		X
* Anticipo de la indemnización 50%.		X
* Arbitramento o clausula compromisoria.		X
* Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2010 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.		X
* Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, hasta \$10, 000,000.		X
* Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.		X
* Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$10, 000,000 por vehículo.		X
* Conocimiento del riesgo		X
* Derechos sobre el salvamento		X
* Designación de ajustadores		X
* Designación de bienes asegurados		X
* Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales - sublímite de aviso 30 días.		X
* Experticio Técnico		X
* Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado		X
* Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad		X
* Marcación gratuita		X
* Modificaciones a favor del asegurado		X
* No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.		X
* Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.		X
* Pago de la indemnización para pérdidas menores mediante reparación.		X
* Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesto culpabilidad.		X
* Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado		X
* Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo		X
* Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos H.M.C.C.A.P AMIT, 10 días		X
* Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.		X
* Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de la indemnización		X
Transporte de mercancías se excluye el daño a la mercancía		X
TOTAL NÚMERO CLÁUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO	150	31
CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	50 PUNTOS	
* Cobertura para vehículos blindados SE OTORGA (Previo aviso a la aseguradora para proceder a realizar la inclusión y cobro de prima)		X
TOTAL NÚMERO DE CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS	10	1
PUNTAJE SOBRE 250 PUNTOS	200 PUNTOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS Y HOSPITALES	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional Médica derivada de la prestación del servicio de salud en que incurra el ASEGURADO en desarrollo de su objeto social, que generen un perjuicio por acción u omisiones de sus funcionarios, por lesiones personales o muerte que se ocasionen a terceros por la prestación de un servicio médico, quirúrgico, dental o de enfermería legalmente habilitado para ejercerse y prestado dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la caratula de la póliza y/o en el formulario de solicitud del seguro. **MODALIDAD SEGURO POR RECLAMACIÓN. VALOR ASEGURADO: \$689.454.000**

COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
* Responsabilidad Civil Profesional por cualquier Acto Médico de Clínicas y Hospitales (Instituto Nacional de Cancerología) es u otro tipo de establecimientos o Instituciones médicas.		X
* Actos de responsabilidad que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al acto médico.		X
* Asistencia médica de emergencia a persona o personas en cumplimiento de una obligación legal y/o un deber de humanidad generalmente aceptado.		X
* Lesiones corporales a terceros, por suministro de productos necesarios para la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la Institución Asegurada.		X
* Responsabilidad Civil Profesional cometida por personal médico adscrito o autorizado mediante un convenio especial, siempre y cuando figure en una relación que se adhiere a este seguro y forma parte de la misma.		X
* Responsabilidad Civil Profesional por el uso de equipos médicos con fines de tratamiento, de terapia o de diagnóstico, siempre y cuando estén reconocidos por la ciencia médica.		X
* Responsabilidad civil profesional por el suministro de bebidas y alimentos, materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos que hayan sido elaborados por el Asegurado bajo supervisión directa.		X
* Responsabilidad civil profesional médica como consecuencia de la asistencia médica de emergencia a personas, en cumplimiento de una acción legal.		X
* Gastos y costos por cauciones judiciales o fianzas. submite a 5% por evento y 30% por vigencia. De igual forma se tendrá una tasa máxima para la constitución de dichas cauciones.		X
* Responsabilidad Civil profesional por cirugías prácticas o estéticas que estén contempladas dentro del POS, o como consecuencia de un fallo emitido a favor de un paciente por tutea, como cirugías variáticas, reconstrucción del seno, cirugías a consecuencia de un accidente o por cirugías reconstructivas de anomalías congénitas. Se ofrece únicamente como consecuencia de un accidente o una enfermedad congénita.		X
* Cobertura de responsabilidad civil profesional por estudios y ensayos clínicos patrocinados por entidades varias, de orden nacional o internacional. Previo aviso a la compañía a partir de estudios adicionales a los indicados en esta convocatoria y que la misma apruebe la inclusión.		X
* Cobertura a los estudios clínicos que requieren cobertura en póliza:		X
Los nombres de los ensayos clínicos que requieren póliza de responsabilidad son:		X
1. Seguridad y eficacia de Sorafenib en pacientes con cáncer de tiroides avanzado: Un estudio clínico fase II		X
* Fase del estudio: II		X
* Tecnología de estudio: medicamento Sorafenib		X
* Comercializado fuera de Colombia: si		X
* Tipo de sujetos: enfermos		X
* Fecha de inicio: 19 de diciembre de 2012		X
* Fecha planeada de cierre: junio de 2017		X
* Duración del estudio: 54 meses		X
* Número estimado de sujetos a incluir: 30		X
* Número de sujetos enrolados: 25		X
2. "Cold Coagulation" En Neoplasia Cervical, Evaluación de la aceptabilidad, seguridad y efectividad de "Cold Coagulation" en la prevención de la neoplasia cervical		X
* Fase del estudio: II		X
* Tecnología de estudio: Dispositivo de crioterapia o terapia en frío		X
* Comercializado fuera de Colombia: si		X
* Tipo de sujetos: sanos		X
* Fecha de inicio: 11-sep-2011		X
* Fecha planeada de cierre: 31-dic-2016		X
* Duración del estudio: 63.7 meses		X
* Número estimado de sujetos a incluir: 250		X
* Número de sujetos enrolados: 154		X
3. S1007, "A Phase III, Randomized Clinical Trial of Standard Adjuvant Endocrine Therapy +/- Chemotherapy in Patients with 1-3 Positive Nodes, Hormone Receptor-Positive and HER2-Negative Breast Cancer with Recurrence Score (RS) of 25 or Less. RxPONDER: A Clinical Trial Rx for Positive Node, Endocrine Responsive Breast Cancer Study		X
* Fase del estudio: II		X
* Tecnología de estudio: no aplica		X
* Comercializado fuera de Colombia: no aplica		X
* Tipo de sujetos: enfermos		X
* Fecha de inicio: 28-abril-2014		X
* Fecha planeada de cierre : abril 2018		X
* Duración del estudio: 15 años		X
* Número estimado de sujetos a incluir: 0		X
* Número de sujetos enrolados: 12		X
* Cierre de reclutamiento octubre de 2015.		X
1. Eficacia de la terapia con radionúclidos 177-Lu-DOTA O, Tyr 3 octreotato para tumores neuroendocrinos metastásicos inoperables.		X
* Fase del estudio: II		X
* Tecnología de estudio: lutecio		X
* Comercializado fuera de Colombia: si		X
* Tipo de sujetos: enfermos		X
* Fecha de inicio: 25 de octubre de 2012		X
* Fecha planeada de cierre: 26 de octubre de 2017		X
* Duración del estudio: 60 meses		X
* Número estimado de sujetos a incluir: 39		X
* Número de sujetos enrolados: 11		X

5. Profundidad de necrosis en tejido cervical logrado por diferentes métodos de ablación (estudio nuevo-adjunto aprobación) Fecha programada de fin mayo 2017		X
* Fase del estudio: III		X
* Tecnología de estudio: Dispositivo de crioterapia o terapia en frío (CRYOPEN)		X
* Comercializado fuera de Colombia: si		X
* Tipo de sujetos: Pacientes programadas para histerectomía sin cáncer de cuello uterino		X
* Fecha de aprobación: 10feb2016		X
* Fecha de inicio: No ha iniciado pero se espera iniciar en 1 mes		X
* Fecha planeada de cierre: mayo 2017		X
* Duración del estudio: 12 meses		X
* Número estimado de sujetos a incluir: minimo 30 maximo: 125		X
* Número de sujetos enrolados:0		X
Y aquellos que no estén contratados actualmente por el Instituto y que correspondan a la adecuada operación del Instituto		X
Limites solicitados:		X
* Gastos médicos sublimitar: 10% por evento y 50% por vigencia		X
* Daños Morales Por evento 25% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia.		X
* Gastos y costos de defensa Por evento 20% del valor asegurado, 50% del valor asegurado por vigencia.		X
* Ajuste anualmente durante la vigencia al S.M.M.L.V		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	23
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	200 PUNTOS	
* Fecha de Retroactividad: al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado períodos de interrupción, es decir a partir de febrero 2005.		X
* Modalidad de reclamación: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.		X
* La Extensión de la cobertura de 24 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.		X
* Amparo automático de nuevos predios y operaciones		X
* Ampliación plazo de aviso de siniestro a (60) días.		X
* Revocación de la póliza con aviso previo de (60) días		X
* Errores y omisiones no intencionales		X
* No aplicación de deducibles para gastos médicos.		X
* Eventos adversos.		X
* Requisitos para pago de indemnización		X
* Arbitramento		X
* Designación de ajustadores		X
* Amparar los costos e interés por los cuales sea responsable la entidad desde la sentencia se declare en firme o desde que se pronuncie el laudo arbitral, o desde el acuerdo conciliatorio o transaccional hasta cuando la compañía haya reembolsado a la entidad en tales gastos.		X
Experticio técnico y/o profesional		X
TOTAL NUMERO CLAUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO	150	14
PUNTAJE TOTAL SOBRE 250 PUNTOS	190 PUNTOS	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS
OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN). MODALIDAD SEGURO POR RECLAMACIÓN. CARGOS ASEGURADOS Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro. Se podrán incluir cargos adicionales con aviso previo y cobro de prima. VALOR ASEGURADO: \$1.000, 000,000		
COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
AMPAROS Y CONDICIONES		
* Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.		X
* Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación amparada por esta póliza y adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 5% por persona y 10% por evento y 50% del valor asegurado en el agregado anual.		X
* Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.		X
* Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 10% de la suma asegurada. Se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones		X
* Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados. Según las condiciones de la póliza que sea adjudicada.		X
* Incluye Gastos y costos por procesos que se adelante desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y Fiscalía General de la Nación. Sublimitado al 2.5% por persona, 5% por evento y 10% en el agregado anual, de la suma asegurada		X
* Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa, cauciones judiciales, y en proceso preliminar serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublimite para gastos de defensa.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	7

CLAUSULAS OBLIGATORIAS	200 PUNTOS	
• Fecha de Retroactividad: al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado períodos de interrupción, es decir desde febrero de 2006.		X
• Modalidad de reclamación: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.		X
• Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los diez (10) días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.		X
• Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional.		X
• Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.		X
• La Extensión de la cobertura de 24 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar treinta (30) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.		X
• Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.		X
• Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagaran de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.		X
• Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.		X
• Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.		X
• Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.		X
• Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.		X
• Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguiente etapas:		X
o Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.		X
o Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria		X
o Procesos civiles con la notificación de la demanda.		X
o Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.		X
• Revocación de la póliza 90 días		X
• Ampliación aviso de siniestro a 30 días		X
• Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:		X
o INGETECH S.A.S. – Ing. Oscar Gómez		X
o López Villamarin Consultores – Dr. Oscar López		X
• Nota de no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada, se rige por la terna propuesta que será verificada y escogida por el asegurado		X
• Experticio Técnico		X
• Arbitramento Técnico		X
• Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.		X
• Ampliación de aviso de siniestro a 60 días		X
TOTAL NUMERO CLAUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO	150	27
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	50 PUNTOS	
• Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.		X
• Anticipo de indemnización 50%		X
• Propietarios, arrendatarios, o poseedores para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar la entidad por la responsabilidad civil que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS	10	3
PUNTAJE TOTAL SOBRE 250 PUNTOS	200 puntos	
SEGURO OBLIGATORIO	PUNTAJE OBTENIDO	PREVISORA SEGUROS
OBJETO DEL SEGURO Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.		
COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 S.M.D.L.V.		X
Incapacidad permanente 180 S.M.D.L.V.		X
Muerte y Gastos Funerarios. 750 S.M.D.L.V.		X
Gastos de transporte de las víctimas 10 S.M.D.L.V.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURA	40	4
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	200 PUNTOS	
El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas.		X
Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.		X
TOTAL NUMERO DE CLAUSULADOS	150	2
PUNTAJE SOBRE 250 PUNTOS	190 puntos	
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades, por los cuales EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E., sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS: Despachos Nacionales: Desde y hasta cualquier ciudad en el territorio nacional. Despachos Urbanos: Desde cualquier parte de la ciudad hasta su destino final

INICIO Y FIN DE LAS COBERTURAS: A partir del momento en que es responsabilidad de la Entidad, hasta que se recibe en el lugar de destino.

MEDIO DE TRANSPORTE: Terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo. El INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. informa que los despachos o movilizaciones que se aseguran bajo esta póliza son principalmente realizados casi en su totalidad en sus propios vehículos y eventualmente en vehículos de terceros.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: \$70.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: \$140.000.000 SISTEMA DE COBRO: El cobro de prima en depósito, con base en presupuesto de movilización, declaración anual y ajuste al final de la vigencia. En la oferta económica debe figurar la prima anual con IVA, calculada sobre el presupuesto de movilización y las tasas indicadas en la cotización.

DEFINICIÓN DE MERCANCÍAS: Los bienes que dentro de su actividad el asegurado movilice en el territorio Colombiano por cualquier medio de transporte, entre otros papelería, equipos de oficina, mercancías y materias primas, maquinaria repuestos y demás bienes propios de la actividad del asegurado. Los bienes o mercancías aseguradas son aquellos que no sean transportados bajo los contratos de transporte que proveen aseguramiento en las condiciones de contratación suscrito por EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. con algunos proveedores de este servicio.

COBERTURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
* Cobertura Completa, incluyendo:		X
o Pérdida Total y/o daños materiales		X
o Falta de Entrega		X
o Avería Particular		X
o Saqueo		X
* Guerra internacional		X
* Huelga (Incluidos actos terroristas)		X
* Lucro cesante 15%. Queda convenido, aceptado y acordado entre las partes que la aseguradora		X
* Gastos adicionales al 100% de los gastos demostrados.		X
Gastos para la demostración del siniestro al 100% de los gastos demostrados		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	10
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	200 PUNTOS	
* Actos de autoridad		X
* Ampliación del aviso de siniestro a 60 días		X
* Anticipo de indemnización 50%.		X
* Arbitramento o cláusula compromisoria		X
* Bienes transportados en vehículos arrendados por el asegurado, incluidos de firmas no especializadas.		X
* Bienes transportados en vehículos del asegurado. Mediante la presente cláusula se deja expresamente señalado, que este seguro cubre las mercancías o bienes transportados en vehículos de propiedad del asegurado, Tomador o beneficiario. En estos casos no habrá lugar a subrogación contra el transportador.		X
* Bienes, bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará los pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo.		X
* Cláusula para transporte de mercancías vía marítima (cabotaje) y fluvial. Por medio de la presente cláusula se hace constar que bajo este seguro se amparan los bienes transportados en veleros, motoveleros, vapores o motonaves de madera, naves de bajo calado y en general aquellas que no se encuentren clasificadas por las autoridades competentes.		X
* Cobertura para Maquinaria, equipo y mercancía usada, con valor de reposición o reemplazo a nuevo.		X
* Conocimiento del riesgo		X
* Denominación en libros		X
* Derecho sobre el salvamento.		X
* Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado,		X
* Designación de bienes asegurados		X
* Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales		X
* Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia		X
* Modificaciones a favor del asegurado		X
* No aplicación de infraseguro		X
* No aplicación de restricciones en horarios de transporte		X
* No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones		X
* No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley.		X
* Operación de la póliza. se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza. se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.		X
* Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.		X
* Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios y finales.		X
* Primera opción de compra del salvamento para el asegurado		X
* Reconocimiento de mercancías. Dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la llegada de la mercancía a la bodega de destino final, el asegurado deberá dar aviso a la compañía en caso de que existan indicios de un siniestro, procediéndose a practicar el respectivo reconocimiento de las cajas que estén rezunchadas o con señales de saqueo o avería. Si transcurridos tres (3) días comunes desde la fecha del aviso de llegada de las mercancías no se ha hecho presente el reconecedor, el asegurado procederá a su apertura dejando constancia mediante acta del estado de las mismas.		X
* Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 30 días, y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.		X
* Transporte de mercancías en vehículos propios y de terceros no afiliados a empresas transportadoras, incluyendo el transporte en cabotaje.		X
* Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.		X
* Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares		X
* Trayectos múltiples.		X
TOTAL NUMERO CLAUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO	150	31
PUNTAJE TOTAL SOBRE 250 PUNTOS	190 puntos	

TRANSPORTE DE VALORES	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA SEGUROS
OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, sea o deba ser legalmente responsable. TRAYECTOS ASEGURADOS: Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. y viceversa. MEDIO DE TRANSPORTE: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo. LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: \$5, 000,000. PRESUPUESTO ANUL DE MOVILIZACIÓN: \$36.000.000.		
SISTEMA DE COBRO: El cobro de prima en depósito, con base en presupuesto de movilización, declaración anual y ajuste al final de la vigencia. En la oferta económica debe figurar la prima anual con IVA, calculada sobre el presupuesto de movilización y las tasas indicadas en la cotización.		
COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
* Todo Riesgo Perdida Total		X
* Daño Material		X
* Hurto y Hurto Calificado		
* Huelga		X
* Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos		X
* Permanencia en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	6
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	200 PUNTOS	
* Actos de autoridad		X
* Ampliación del aviso de siniestro a 60 días		X
* Anticipo de indemnización 50%.		X
* Arbitramento o clausula compromisoria		X
* No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones		X
* Conocimiento del riesgo		X
* Daños para dineros y títulos valores		X
* Definición de mensajero particular		X
* Denominación en libros		X
* Designación de Ajustadores. Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado,		X
* Designación de bienes asegurados		X
* Despachos con mensajero.		X
* Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales		X
* Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas		X
* Extensión de cobertura para valores en tránsito		X
* Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.		X
* Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes clausulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes clausulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$2.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia, a primera pérdida absoluta.		X
o Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía		X
o Gastos adicionales de preservación de bienes		X
o Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados		X
* Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia		X
* Modificaciones a favor del asegurado		X
* No aplicación de infraseguro		X
* No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley		X
* No subrogación		X
* Operación de la póliza. se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza. se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.		X
* Permanencia automática en lugares finales e intermedios		X
* Permanencia de 72 horas de los bienes asegurados dentro y fuera de caja fuerte.		X
* Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga, aviso 30 días, y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.		X
* Solución de conflictos		X
* Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.		X
* Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares.		X
* Trayectos múltiples		X
Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo		X
TOTAL NUMERO CLAUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO	150	34
PUNTAJE TOTAL SOBRE 250 PUNTOS	190 puntos	
INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA
TIPO: INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. FORMAS: Infidelidad y Riesgos Financieros: póliza de infidelidad y riesgos financieros y Crimen por Computador. OBJETO Amparar las pérdidas patrimoniales causadas al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E. sus reemplazantes cuyos cargos y obligaciones impliquen menoscabo del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E., por infidelidad de riesgos financieros. LIMITE TERRITORIAL Colombia. JURISDICCION Y LEGISLACION. Colombia. SUMA ASEGURADA \$300.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual de responsabilidad. BIENES ASEGURADOS Comprende: El conjunto de bienes sobre los cuales el ASEGURADO tiene un interés asegurable, el cual se encuentra constituido por dinero, es decir, la moneda con poder liberatorio en Colombia, las divisas, los cheques viajeros y los cheques de gerencia; por valores, o sea los cheques, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias, certificados de depósito, bonos de prenda, certificados de depósito a término, órdenes de pago, cartas de crédito o cualesquiera otra clase de documentos de crédito, bonos, acciones, certificados de cambio, títulos de participación, comprobantes de consignación, comprobantes de pago, facturas, recibos de pago, giros y en general títulos valores de cualquier clase, instrumentos negociables o documentos negociables.		
COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS	50 PUNTOS	
1. Actos deshonestos, Fraudulentos de empleados y trabajadores		X
2. Pérdidas dentro de los predios, locales u oficinas		X
3. Bienes en tránsito		X

4. Falsificación o adulteración		X
5. Perdidas por giros postales, y billetes falsificados		X
6. Moneda falsificada		X
7. Extensión de moneda falsificada para monedas de todo el mundo		X
8. Falsificación de documentos, títulos valores		X
9. Instrucciones por telefax, cable o telegráficas		X
10. Pérdidas causadas por empleados sin identificar		X
11. Costos legales y gastos de honorarios profesionales		X
12. Reproducción de firmas		X
13. Pérdidas de bienes o valores en tránsito.		X
14. Comunicaciones electrónicas		X
15. Crimen por computador		X
16. Dineros o títulos valores dentro y fuera de caja fuerte		X
17. Equipos o datos electrónicos		X
18. Instrucciones electrónicas por computador		X
19. Instrucciones Escritas		X
20. Pérdida resultante directa o indirectamente del autorizado a tener acceso a un sistema de cómputo que actúa de buena fe y que sigue instrucciones.		X
21. Pérdida por cheques o títulos valores falsos		X
22. Tele facsímiles falsificados		X
23. Perdidas por dinero contenidos en máquinas de ventas o cajeros automáticos		X
24. Transmisiones Electrónicas (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 8.) Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas		X
TOTAL NUMERO DE COBERTURAS- PUNTAJE OBTENIDO	40	24
CLAUSULAS OBLIGATORIAS	200 PUNTOS	
1. Fecha de retroactividad: 03/junio/2015 que corresponde a la fecha de inicio de vigencia de la póliza 1001290 con la Compañía de seguros Previsora Seguros S.A.		X
2. Extorsión y amenaza a la propiedad. Excluyendo el daño a las oficinas y sus contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por daños causados a las oficinas y sus contenidos. ANEXO No. 1		X
3. Extorsión y amenaza a las personas. Excluyendo el secuestro. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993) se excluyen pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos ANEXO No. 2		X
4. Virus por computador, con un sublímite de \$60.000.000 evento / vigencia		X
5. Cobertura de incendio, terremoto y actos mal intencionados para valores. ANEXO No. 3		
6. Actos Mal intencionados de terceros para dinero y títulos valores de acuerdo con el texto adjunto, haciendo parte del límite de la póliza. (Exclusión absoluta de guerra y actos terroristas). ANEXO No. 4		
7. Moneda Falsa se extiende a cubrir monedas de todo el mundo.		
8. Falsificación de télex codificado. ANEXO No. 5		
9. Pérdidas causadas por empleados no identificados. Sublímite del 50% del valor asegurado ANEXO No. 6		
10. Pérdidas o daños a bienes diferentes a dineros y títulos valores de acuerdo con la cobertura de Predios y Tránsito de acuerdo con el texto de la Póliza		
11. Reposición de títulos valores. ANEXO No. 7		
12. Se amparan automáticamente los nuevos empleados y nuevas oficinas durante el período de la póliza, siempre que estos se encuentren dentro del límite territorial establecido y mientras se mantengan como mínimo las mismas protecciones de seguridad informadas en el formulario de solicitud; sin embargo, las fusiones o adquisiciones deberán ser acordadas previamente con los aseguradores a términos a ser acordados.		
13. Definición de Empleados: El término "trabajador" o "empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará: Ø La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E., vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Ø Uno o más oficinistas o empleados del asegurado. Ø Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.		X
Ø Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.		X
Ø Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.		X
Ø Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.		X
Ø Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.		X
Ø Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.		X
Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros sesenta (60) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.		X
14. Cláusula de Descubrimiento Esta póliza se aplica únicamente a pérdidas descubiertas por primera vez por el Asegurado durante el periodo Vigencia de la Póliza.		X
15. Cláusula de Revocación 90 días.		X
16. Aviso de Siniestro ampliado a 60 días.		X
17. Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global		X
18. Designación de Ajustadores de común acuerdo entre el Asegurado, la Aseguradora		X
19. Anexo de Gastos de Auditoria sublimitado a \$50.000.000 por evento y en el agregado anual		X
20. Se incluyen gastos legales haciendo parte del agregado anual, conforme al texto de la póliza.		X
21. Anexo de Costo Financiero Neto con respecto a títulos valores: Se reconocerá al Asegurado una tasa de interés máxima de 1% mensual sujeto a un límite máximo de indemnización de \$10.000.000 por mes y \$90.000.000 en el agregado anual, con un periodo máximo de indemnización de nueve (9) meses y deducible de un mes		X

22. Cláusula de no renovación tácita o automática.		X
23. Costos de reconstrucción de libros de contabilidad y registros contables.		X
24. Extensión para Directores miembros de la Junta Directiva		X
25. Transferencias iniciadas por voz.		X
26. Pérdidas por transferencia de fondos.		X
27. Reposición de archivos: La Aseguradora será responsable del costo de reproducción de cualquier información contenida en todo tipo de manuscritos, registros, cuentas, microfilmes, cintas u otros expedientes dañados o perdidos, que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.		X
28. Gastos de Investigación: La compañía será responsable de los gastos de investigación incurridos por un asegurado que resulten de una pérdida directa amparada por esta póliza.		X
29. Anticipo de indemnización en caso de siniestro: 50% del valor estimado de la pérdida, y una vez se encuentre probado que la pérdida tiene cobertura bajo la póliza		X
30. Extensión de costos de limpieza con un sublímite de \$60.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual.		X
31. Bono por no reclamación del 10% siempre y cuando se renueve en la próxima vigencia con los mismos aseguradores y no hayan siniestros pendientes, incurridos o pagados. El bono será calculado sobre el 100% de la prima de la vigencia anterior.		X
32. Desaparición misteriosa en Predios, de acuerdo con el texto de la póliza. Esta cobertura está de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1081 del Código de Comercio.		X
33. Cláusula de protección bancaria: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: a.- cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.		X
b.- cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de este; que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.		X
c.- cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b, c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.		X
34. Cláusula compromisoria o de arbitramento. En virtud del presente anexo, las partes acuerdan que las diferencias que surjan con ocasión desarrollo e interpretación de este contrato de seguro, serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento. La conformación, funcionamiento y decisión del tribunal se ajustara en todo a las normas contenidas en el código de procedimiento civil y en las demás que reglamentan dicho procedimiento arbitral.		X
35. Restablecimiento automático del valor asegurado con cobro de prima adicional		X
36. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.		X
ANEXO No. 1		X
ANEXO EXTORSIÓN - AMENAZAS A LA PROPIEDAD		X
1. la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:		X
Pérdida de o a dinero , títulos valores u otras propiedades , como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión - amenazas a personas cuando sea adicionado mediante anexo a la póliza adjunta, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad siguiente.		X
2. la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando un amparo adicional a la sección de amparos, como sigue:		X
EXTORSIÓN- AMENAZAS A LA PROPIEDAD		X
La compañía será responsable por la pérdida de propiedad entregada fuera de oficina predios como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño a los predios o propiedad del asegurado localizado en Colombia, siempre y cuando la persona que reciba la amenaza:		X
a. haya tomado medidas razonables antes de entregar la propiedad para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales. v		
b. reporte dicha exigencia a una de las personas mencionadas en el punto a., anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad .		
3. el límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a la propiedad será el monto señalado como tal en la carátula.		
4. exclusión aplicable al amparo de extorsión-amenazas a propiedad :		
La cobertura bajo este amparo de la póliza no se aplica al secuestro y las pérdidas por pagos de rescates efectuados para liberar a personas secuestradas y los daños causados a las oficinas y sus contenidos. Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes y permanecen iguales.		
ANEXO No. 2		

ANEXO EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS		
1. la póliza adjunta se modifica eliminando la exclusión I sección 7, y sustituyéndola por el siguiente texto:		
Perdida de o a dinero , títulos valores u otras propiedades , como resultado de secuestro, rescate u otros pagos extorsivos (diferenciándolo de las pérdidas que sean consecuencia de un hurto calificado) entregados a cualquier persona como consecuencia de amenazas de ocasionar: (1) daño corporal a cualquier persona, o (2) daño a los predios o a otras propiedades pertenecientes al asegurado o conservadas en poder del asegurado en cualquier capacidad, salvo respecto del punto (1) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad, o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a personas presentado a continuación, y respecto del punto (2) anterior, cuando esté cubierto bajo la cláusula de infidelidad (1) o en la medida en que esté cubierto bajo el amparo de extorsión- amenazas a la propiedad cuando se adicione como anexo a la póliza adjunta."		
2. la póliza adjunta se modifica adicionalmente agregando el siguiente amparo adicional a la sección de amparos:		
EXTORSIÓN- AMENAZAS A PERSONAS		
La compañía será responsable por la pérdida de propiedad entregada fuera de una oficina del asegurado como resultado de una amenaza comunicada al asegurado de hacer daño corporal a:		
1. un miembro de junta directiva, un empleado o socio del asegurado o al propietario (si el asegurado cuenta con solo un propietario), o		
2. a un familiar de las personas enumeradas en (1)		
Siempre y cuando:		
3. la amenaza tiene lugar dentro del territorio de Colombia		
antes de la entrega de tal propiedad , la persona que reciba la amenaza haya tomado medidas razonables para reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, a la compañía y al departamento administrativo de seguridad (das) o a las autoridades policiales locales y		
en todo caso se notifique dicha exigencia a las personas mencionadas en el numeral 4, anterior, a más tardar dentro del plazo de 5 días calendario contados a partir de la fecha en que se entrega la propiedad .		
3. el límite de responsabilidad por pérdida individual para el amparo de extorsión-amenazas a personas de la póliza adjunta se limita al monto señalado en la carátula correspondiente a dicho amparo.		
4. las siguientes exclusiones adicionales se agregan a la sección 7 de la póliza adjunta:		
Las pérdidas por razón de extorsión consistente en demanda de pago de dinero bajo amenaza de llevar a cabo un secuestro, no están cubiertas, ni los pagos que se hagan para lograr la liberación de un <u>secuestrado</u> .		
Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificadas por el presente anexo continúan vigentes.		
ANEXO No. 3		
ANEXO EXTENSION PARA TERREMOTOS E INCENDIO		
(NMA 1053 MODIFICADO)		
En consideración a la prima pagada y sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta póliza excepto lo convenido en esta cláusula, esta póliza se extiende a cubrir pérdidas o daños a dinero o títulos valores asegurados:		
A) causada directamente por terremoto.		
B) por fuego causado directa o indirectamente por terremoto.		
CONDICIONES		
1. excesos con respecto a la pérdida o daño causado directamente por terremoto, la compañía de seguros será responsable únicamente por la cantidad por la cual dicha pérdida o daño exceda el deducible pactado durante cualquier período único de 48 horas consecutivas.		
2. promedio cualquier numeral de esta póliza el cual esté sujeto anteriormente a una condición promedio por fuego u otros peligros asegurados por esta póliza deberá estar sujeto a la misma condición promedio para los propósitos de este anexo extensivo; cada uno de los otros numerales de esta póliza deberá estar sujeto a la siguiente condición promedio para los propósitos de esta cláusula extensiva, que dice, que si la propiedad a la cual dichos numerales se refieren tiene un valor mayor que la suma asegurada al respecto por esta póliza en el momento de una pérdida o daño, el asegurado únicamente estará autorizado para recuperar bajo ésta tal proporción de la mencionada suma, ya que dicha suma asegurada en la póliza equivalente al valor total de dicha propiedad.		
3. no contribución esta cláusula extensiva no cubre ninguna pérdida o daño el cual al tiempo de haber sucedido dicho daño o pérdida esté asegurado o estaría asegurado por esta extensión, y asegurado por otra póliza o pólizas existentes, excepto cuando respecta a cualquier exceso que sobrepase la cantidad que habría sido pagada bajo tal o otra póliza o pólizas si este seguro no se hubiera efectuado.		
4. exclusión por guerra esta cláusula extensiva no cubre pérdida o daño directa o indirectamente causado por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea la guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado o usurpación de poder o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a propiedades para uso militares o de guerra por o bajo la orden de algún gobierno o autoridad pública o local.		
Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.		
ANEXO No. 4		
ANEXO MOTÍN - CONMOCION CIVIL, VANDALISMO		
Y ACTOS MAL INTENCIONADOS		
Por el presente anexo, no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, esta se extiende a cubrir pérdidas o daños a los títulos valores causados por motín, conmoción civil, vandalismo y actos mal intencionado y sujeto a las siguientes condiciones:		
A. MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL		

cubre las pérdidas o daños que sufran los títulos valores asegurados (incluyendo las ocasionadas por incendio o explosión) cuando sean directamente causadas por personas reunidas en forma tumultuaria o con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad, con los fines y en el sentido que le da el código penal; por personas mal intencionadas que actúen por cuenta de cualquier organización política o en conexión con ella; por huelguistas o por personas que tomen parte en conflictos de trabajo o en el mismo sentido y con los mismos fines del código penal; y en los casos indicados, los daños que sufra la propiedad asegurada si fueren causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida para evitar los acontecimientos referidos a disminuir sus consecuencias.		
B. VANDALISMO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS		
para los efectos de este amparo la expresión "vandalismo y actos mal intencionados", significa solamente el daño o la destrucción de los títulos valores, causados por actos ejecutados voluntaria y maliciosamente por cualquier persona distinta del asegurado, incluyendo actos terroristas y acciones subversivas.		
Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.		
ANEXO No. 5		
ANEXO EXCLUSION DE GUERRA/ACTO DE GUERRA		
Por el presente se entiende y se acuerda que esta póliza no cubre cualquier pérdida causada o reclamo originado de total o parcialmente, directamente o indirectamente o resultante de o por:		
Guerra, cualquier acto de guerra, guerra civil, invasión, insurrección, revolución, uso del poder militar o usurpación de gobierno del poder militar, o		
El uso intencional de fuerza militar para interceptar, prevenir o mitigar cualquier acto terrorista conocido o sospechado, o		
Cualquier acto terrorista.		
Es entendido y acordado además que los términos guerra y actos terroristas son respectivamente definidos como sigue:		
A. guerra significará guerra, ya sea declarada o no, o cualquier actividad similar de guerra <i>incluyendo</i> uso de fuerza militar por cualquier nación soberana para lograr fines económicos, geográficos, nacionalistas, políticos, racial, religiosos o de otra clase.		
B. acto(s) terroristas significará cualquier uso real o tentativa de uso de fuerza o violencia dirigidos a o que causen daño, lesión, estrago o interrupción o comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objetivo establecido o no establecido de perseguir intereses económicos, étnicos, nacionalistas, políticos, raciales o intereses religiosos, si tales intereses son declarados o no. hurtos u otros actos criminales, cometidos en primer lugar por ganancia personal y actos originados en primer lugar de relaciones personales previas entre perpetrado (s) y víctima (s) no serán considerados actos terroristas.		
Un acto terrorista también incluirá cualquier acto el cual es verificado o reconocido por el gobierno colombiano como un acto de terrorismo.		
No obstante lo anterior, para los propósitos de determinar la aplicabilidad de esta exclusión, es entendido y acordado que tal exclusión no aplicará en el evento en que la pérdida:		
Se origine directamente de hurto o hurto calificado en los predios del asegurado por cualquier empleado		
(actuando solo o en colusión con otros) o cualquier otra persona siempre que tal hurto o hurto calificado:		
A. sea cometido con la intención principal de causar al asegurado que sufra una pérdida; y		
B. sea cometido con la intención principal del empleado o cualquier otra persona de obtener un beneficio personal; y		
C. sea descubierto por primera vez por el asegurado durante el periodo de la póliza o periodo de descubrimiento.		
Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.		
ANEXO No. 6		
ANEXO CLAUSULA DE EMPLEADO NO IDENTIFICADO		
Se incluye en el texto de la póliza la siguiente cláusula adicional:		
Pérdidas causadas por empleados no identificados:		
"si una pérdida pretende haber sido causada por fraude o deshonestidad de uno o más empleados y el asegurado no se encuentra en capacidad de designar al empleado o empleados específicos que causaron la pérdida, el asegurado obtendrá de todas maneras el beneficio de la cláusula de infidelidad, con sujeción a las disposiciones de esta póliza, siempre y cuando la evidencia presentada compruebe, más allá de la duda razonable, que la pérdida se debió a fraude o deshonestidad de uno o más de los empleados mencionados y, además, a condición de que la responsabilidad total agregada de la compañía por esta pérdida no exceda el límite de responsabilidad aplicable a esta sección".		
El asegurado debe comprobar que la pérdida de mercancía no es un error contable o de conteo físico de los inventarios.		
Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.		
ANEXO No. 7		
ANEXO REPOSICION TÍTULOS VALORES		
En caso de pérdida o daño a títulos valores, como se define en la póliza resultante de cualquier accidente, incendio u otra causa cubierta bajo la presente, entonces la responsabilidad de la compañía bajo ésta cláusula estará limitada a los gastos y/o costos incurridos por el asegurado en la reimpresión y/o obtención de reexpedición de los títulos valores perdidos/dañados.		
No obstante lo anterior, dichos títulos valores deberán previamente ser considerados totalmente destruidos o irremediamente perdidos, ser subsecuentemente presentados por terceras partes y finalmente ser pagados por el expedidor. Entonces la compañía de la presente indemnizará al asegurado por el valor total de dichos títulos valores como fue pagado por el expedidor.		
Sujeto siempre a los términos, condiciones y exclusiones de la póliza como se especifica en la misma		
Los demás términos, condiciones y/o excepciones no modificados por el presente anexo continúan vigentes.		
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:		
* Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global Se otorga		

* Pérdida a clientes: La Aseguradora será responsable de las pérdidas directas de dinero, títulos valores o propiedad causada a un cliente del asegurado como resultado de cualquier infidelidad o falsificación cometida por cualquier empleado del asegurado que no actúe en concurso con los empleados de dicho cliente. **Se otorga, conforme a las condiciones establecidas en el clausulado aplicable y los términos otorgados en la presente póliza.**

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN

Antes de inicio de cobertura el Asegurado se compromete a suministrar la siguiente la siguiente información

1. Confirmación escrita por parte de la sociedad de "No conocimiento o noción de reclamación o circunstancias que puedan llegar a serlo", a la fecha de inicio de la vigencia
2. Confirmación escrita por parte de la sociedad de "No existencia de cambios en la información consignada en el cuestionario" a la fecha de iniciación de vigencia
3. Entregar información financiera actualizada y
4. Entrega del formulario debidamente diligenciado firmado

TOTAL NUMERO CLAUSULADOS- Y PUNTAJE OBTENIDO

150

48

PUNTAJE TOTAL SOBRE 250 PUNTOS

190 PUNTOS

GRAN TOTAL - SUMATORIA DE LOS (10) TECNICOS RAMOS SOBRE

193 puntos

COMITÉ EVALUADOR

JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ

Coordinador Grupo de Gestion Ambientnal y Soporte Hotelero

MARIA TERESITA ECHEVERRI G

PIZANO ECHEVERRI ASESORES DE SEGUROS
Gerente Técnica

FECHA DE LA EVALUACION
MAYO 19 DE 2016

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA PUBLICA 026-2016

VIGENCIA SOLICITADA DEL 30/05/2016 AL 30/05/2017- SEGUN NUMERAL 1.5.
presupuesto según adenda No. 2 \$ 698.000.000

INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS CON OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 026 -2016

OBJETO:	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E., ESTÁ INTERESADO EN SELECCIONAR PROVEEDORES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN COLOMBIA, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE, CONSIDERA NECESARIO Y OPORTUNO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA QUE SUSCRIBA PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
---------	---

METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACION	PUNTAJE DE EVALUACION	PREVISORA SEGUROS S.A.
EVALUACION DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO	400 PUNTOS	
EN CONTRATOS ANTERIORES		400,00
EVALUACION CAPACIDAD ECONOMICA- COSTO DEL SEGURO	200 PUNTOS	200,00
EVALUACION CAPACIDAD ECONOMICA- COSTO DEL SEGURO Y DEDUCIBLES	100 PUNTOS	100,00
EVALUACION CAPACIDAD TÉCNICA	250 PUNTOS	190,00
EVALUACION OTROS ASPECTOS	50 PUNTOS	50,00
TOTAL	1000 PUNTOS	940 PUNTOS

OBSERVACIONES CAPACIDAD ECONOMICA- COSTO DEL SEGURO

LA OFERTA ECONOMICA DE PREVISORA SEGUROS S.A., OFRECE UNA PRIMA AJUSTADA AL ESTUDIO DE MERCADOS REALIZADO CON ANTELACION A LA INVITACION. LA ASEGURADORA TUVO EN CUENTA LA BAJA SINIESTRALIDAD PRESENTADA EN EL ULTIMO AÑO, LO QUE ARROJA UN BALANCE POSITIVO Y UN RECONOCIMIENTO EN LA REDUCCION DE PRIMAS Y AUMENTO Y AJUSTE EN VALOR ASEGURADO SOBRE LOS BIENES DEL INSTITUTO, VALOR DE LA OFERTA \$697.958.310 SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE - LOS RAMOS DE DAÑOS MATERIALES PREVIHOSPITAL (INCENDIO, SUSTRACCION- SUSTRACCION TODO RIESGO, CORRIENTE DEBIL Y EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL), RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS, HOSPITALES E INSTITUTO (VALOR ASEGURADO AJUSTE SMMLV 2016 CONTRATO NUEVA EPS), TRANSPORTE DE VALORES, Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AUTOMOVILES , SEGURO OBLIGATORIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS (VALOR ASEGURADO OFERTA BASICA), INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS. VIGENCIA 365 DIAS DEL 30/05/2016 HASTA 30/05/2017

OBSERVACIONES SOBRE DEDUCIBLES:

LA OFERTA DE LA PREVISORA OFRECE UNOS DEDUCIBLES BAJOS, PARA LA RECUPERACION DE ACTIVOS POR PERDIDA O DAÑO. * Como durante la vigencia an teruir se otorgo un límite agregado anual de pérdidas sin aplicación de deducible para equipos afectados por eventos que correspondan con las coberturas que tienen los seguros de corriente débil, de \$50.000.000, la idea es solicitar este mismo beneficios. (n límite agregado de \$50.000.000 con cargo al cual indemnizará los siniestros al 100% sin aplicación de deducibles, agotado este límite se aplicarán los deducibles establecidos).

OBSERVACIONES CAPACIDAD TÉCNICA

LA OFERTA DE PREVISORA SEGUROS S.A. OFRECE UN AMPLIO LISTADO DE COBERTURAS, AMPAROS Y CLAUSULAS, QUE PERMITEN QUE EL PROGRAMA DE SEGUROS SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. DE IGUAL FORMA PARA LA PRESENTE VIGENCIA LA PREVISORA ESTÁ OTORGANDO UNA COBERTURA PARA LOS ENSAYOS CLINICOS INSTITUCIONALES - ES DECIR TODA INVESTIGACION POR ESTE CONCEPTO ESTA CUBIERTO SIN EXCLUSIONES

CONCLUSION:

CONCLUSION: EN VIRTUD A LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR PREVISORA SEGUROS S.A., Y TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA UNICA PROPUESTA, SE RECOMIENDA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS CON PREVISORA SEGUROS S.A., SEGUN OFERTA ECONOMICA RECIBIDA - FOLIO 247 POR VALOR DE VALOR DE LA OFERTA \$697.958.310 SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE - LLOS RAMOS DE DAÑOS MATERIALES PREVIHOSPITAL (INCENDIO, SUSTRACCION- SUSTRACCION TODO RIESGO, CORRIENTE DEBIL Y EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL), RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLINICAS, HOSPITALES E INSTITUTO (VALOR ASEGURADO AJUSTE SMMLV 2016 CONTRATO NUEVA EPS), TRANSPORTE DE VALORES, Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS, AUTOMOVILES , SEGURO OBLIGATORIO Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS (VALOR ASEGURADO OFERTA BASICA), INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS. VIGENCIA 365 DIAS DEL 30/05/2016 HASTA 30/05/2017 . CUMPLE CON TODOS LOS RAMOS SOLICITADOS EN EL ANEXO TECNICO DE CONDICIONES. (10 RAMOS COTIZADOS)

comité evaluador:

JANNETH HASBELOY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinador Grupo de Gestion Ambiental y Soporte Hotelero

MARIA TERESITA ECHEVERRI G
PIZANO ECHEVERRI ASESORES DE SEGUROS
Gerente Técnica

FECHA DE LA EVALUACION
MAYO 19 DE 2016

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONVOCATORIA PUBLICA 026-2016
VIGENCIA SOLICITADA DEL 30/05/2016 AL 30/05/2017- SEGÚN NUMERAL 1.5.

9.3.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS

OTROS FACTORES		
ASPECTOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO	PREVISORA S.A.
TIEMPO PARA PAGO DE SINIESTRO : MAXIMO 30 PUNTOS Se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el menor tiempo para el pago de siniestros, partiendo de la fecha en que La ENTIDAD acredite su derecho ante el asegurador. De acuerdo con la siguiente tabla.	30	30
DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN: MAXIMO 20 PUNTOS Se Otorgará un total de 20 Puntos al oferente que ofrezca el menor número de documentos – requisitos para el pago de la reclamación. Los demás proponentes obtendrán un puntaje proporcional de 5 EN 5	20	20
TOTAL PUNTAJE FACTOR DE CALIFICACION 50 PUNTOS	50 PUNTOS	50 PUNTOS

En cuanto a la celeridad en el pago de siniestros, La Aseguradora esta dentro de los términos de la ley. ofrece 9 días hábiles para el pago de la reclamación. Folio 089 a 102
Previsora ofrece el menor numero de requisitos para el pago de siniestros. Solicita entre tres y Cinco requisitos por ramo, es decir los básicos, (DENUNCIA, INFORME TECNICO- DOS COTIZACIONES - DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL ACTIVO. se opta por el pago a Proveedores, y es el tiempo que se tome EL INSTITUTO . para legalizar el trámite Folio 89 a 102
La Previsora ofrece 30 días para el pago de las primas- Folio 248

comité evaluador:

JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ
Coordinador Grupo de Gestion Ambientnal y Soporte Hotelero

MARIA TERESITA ECHEVERRI G
PIZANO ECHEVERRI ASESORES DE SEGUROS
Gerente Técnica